

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 8 DEL AÑO 2019.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO

PROGRAMA.- PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA E INTERCULTURAL EN ESCUELAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, "VENTANAS DE CONOCIMIENTO".....**PÁG. 2**

PROGRAMA.- IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA, "MUJERES DEL MAÍZ".....**PÁG. 9**

PROGRAMA.- DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, "FONDO SEMILLA" 2019.....**PÁG. 14**



**PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA E INTERCULTURAL
EN ESCUELAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS, "VENTANAS DE CONOCIMIENTO"**

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano (SEPIA), con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONVOCA

A los directores de las escuelas públicas de nivel medio superior del sistema estatal y/o federal que se ubiquen en municipios indígenas y afromexicanos de Oaxaca, a participar en el Programa para la Integración de la Educación Tecnológica e Intercultural en Escuelas del Nivel Medio Superior de Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "Ventanas de Conocimiento", de acuerdo con las siguientes:

BASES

Proveer a instituciones de nivel medio superior con equipo tecnológico de calidad y estrategias pedagógicas que potencialicen el aprendizaje de los jóvenes indígenas y afromexicanos de la entidad.

Beneficio

El Programa tiene como finalidad proporcionar herramientas tecnológicas para el aprendizaje intercultural, mediante contenidos novedosos y la entrega del siguiente apoyo:

- Una computadora de escritorio.
- Una mesa para computadora con silla.
- Un multifuncional (impresora, escáner y copiadora).
- Un proyector con pantalla de proyección o una pantalla led.
- Recurso digital (Contenidos didácticos y software educativo).
- Propuesta pedagógica con enfoque intercultural.
- Taller para el manejo de hardware y software educativo.

Requisitos de elegibilidad

Los interesados en formar parte del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud por parte del director de la escuela o instituto educativo y comité de padres de familia.
- Nombramiento del director y del presidente del comité de padres de familia.
- Carta bajo protesta de decir verdad, de que la institución no cuenta con equipamiento tecnológico.
- Identificación del director y del presidente del comité de padres de familia (credencial INE/IFE o pasaporte o cartilla militar o licencia de manejo).
- Base actualizada del registro de inscripción de los alumnos en digital e impreso.
- Comprobante de domicilio de la escuela o instituto educativo.
- Disponer de un espacio adecuado techado, cerrado, con piso de concreto y energía eléctrica aterrizada para el resguardo del equipo, en caso de resultar beneficiados.

Procedimiento de registro

1. A efecto de facilitar el procedimiento de registro, los interesados podrán consultar los Lineamientos Generales del Programa a través de sitio web: www.oaxaca.gob.mx/sepia, o bien, en las oficinas ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km. 11.5, edificio 3 planta baja, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
2. Para la entrega de su documentación deberán acudir a las oficinas de la SEPIA.
3. Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, el director de la escuela o instituto educativo procederá al llenado de los formatos necesarios para realizar un proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.
4. La SEPIA hará la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a cada uno de los directores de las escuelas o institutos educativos para determinar la entrega.

Vigencia

La convocatoria será vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, hasta el 31 de diciembre, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa. Para cualquier duda o aclaración, podrá comunicarse al teléfono: (951) 501 50 00, ext. 11002.

La presente convocatoria se emite en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca; a los 8 días del mes de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

EUFROSINA CRUZ MENDOZA

SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO



SECRETARÍA DE PUEBLOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANO



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa para la Integración de la Educación Tecnológica e Intercultural en Escuelas del Nivel Medio Superior de Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "Ventanas de Conocimiento" 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º Apartado B Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el mandato de "Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación".

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, en su Eje I: Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, menciona respecto al rubro educativo la finalidad de disminuir el rezago en el estado, potenciando una educación incluyente, equitativa y de calidad, así como favorecer la dignificación de la función docente. Es también una tarea de esta Administración impulsar el desarrollo tecnológico, científico y la innovación hacia el aprovechamiento productivo de las potencialidades de las distintas regiones del estado; tal como se establece en el objetivo 1.1.6.2. Desarrollar políticas, programas y proyectos de difusión de la innovación en la sociedad que contribuyan al bienestar social y atiendan las necesidades e intereses de las comunidades indígenas y de los colectivos sociales menos favorecidos.

Que en el objetivo 4 de la Agenda 2030 propone: "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos".

Y que incorporar la tecnología a la educación aporta una serie de beneficios que ayudan a mejorar la eficiencia y el aprendizaje en el aula, así como aumentar el interés de los niños y adolescentes en las actividades académicas.

En este tenor, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA E INTERCULTURAL EN ESCUELAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, "VENTANAS DE CONOCIMIENTO" 2019.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa para la Integración de la Educación Tecnológica e Intercultural en Escuelas del Nivel Medio Superior de Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "Ventanas de Conocimiento" 2019.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS.- Los alumnos y alumnas de las escuelas e institutos educativos que forman parte de la población atendida por el programa y cumplen con los requisitos de la normatividad correspondiente.

COMITÉ.- Comité de Padres de Familia de la Escuela o Instituto Educativo solicitante.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORÍA SOCIAL.- Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA.- Manifestación de hechos, presuntamente irregulares antes las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten las personas titulares de los datos personales.

EQUIPO.- Apoyo entregado por el Programa consistente en una computadora de escritorio, mesa para computadora, proyector con pantalla para proyectar o pantalla led y material digital.

ESCUELA O INSTITUTO EDUCATIVO.- Escuela o instituto educativo de nivel medio superior del sistema estatal o federal que se encuentren en municipio indígena o afromexicano de alta y muy alta marginación.

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gobernatura).

LINEAMIENTOS.- Lineamientos del Programa para la Integración de la Educación Tecnológica e Intercultural en Escuelas del Nivel Medio Superior de Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "Ventanas de Conocimiento", para el ejercicio 2019.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS.- Universo de hombres y mujeres que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

PROGRAMA.- Programa para la Integración de la Educación Tecnológica e Intercultural en Escuelas del Nivel Medio Superior de Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "Ventanas de Conocimiento" 2019.

QUEJA.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

II. DEL PROGRAMA

TERCERO. Objetivos:

a) Objetivo General

Contribuir a la superación académica de los jóvenes indígenas y afromexicanos estudiantes de nivel medio superior, ubicados en municipios de alta y muy alta marginación de la entidad mediante la incorporación de equipo tecnológico en sus escuelas.

b) Objetivo Específico

Proveer a instituciones de nivel medio superior con equipo tecnológico de calidad y estrategias pedagógicas que potencialicen el aprendizaje de los jóvenes indígenas y afromexicanos de la entidad.

CUARTO.- Cobertura.

El Programa tendrá presencia en los municipios indígenas y afromexicanos del estado de Oaxaca, priorizando los municipios con alta y muy alta marginación donde se ubican los planteles de nivel medio superior (Anexo 1).

QUINTO.- Población Objetivo.

Escuelas de nivel medio superior del sistema estatal y/o federal que no cuenten con equipamiento tecnológico para fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje.

SEXTO.- Descripción y componentes:

El Programa tiene como finalidad proporcionar herramientas tecnológicas para el aprendizaje intercultural, mediante contenidos novedosos y la entrega del siguiente apoyo:

- Una computadora de escritorio.
- Un proyector con pantalla para proyección o una pantalla led.
- Una impresora multifuncional (impresora, escáner y copiadora).
- Una mesa para computadora con silla.
- Recurso digital (Contenidos didácticos y software educativo).
- Propuesta pedagógica con enfoque intercultural.
- Taller para el manejo de hardware y software educativo.

Para mayor detalle ver el Anexo 2.

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SÉPTIMO. Requisitos y documentación con la que deben cumplir las escuelas e institutos de nivel medio superior solicitantes.

a) Requisitos:

1. Solicitud por parte del director de la escuela o instituto educativo y comité de padres de familia.
2. Nombramiento del director y del presidente del comité de padres de familia.
3. Carta bajo protesta de decir verdad, que la institución no cuenta con equipamiento tecnológico.
4. Identificación del director y del presidente del comité de padres de familia (credencial INE/IFE, pasaporte, cartilla militar o licencia de manejo).
5. Base actualizada del registro de inscripción de los alumnos en formato digital e impreso.
6. Comprobante de domicilio de la escuela o instituto educativo.
7. Disponer de un espacio adecuado techado, cerrado, con piso de concreto y energía eléctrica aterrizada.
8. Acudir a las oficinas de la SEPIA, para la entrega de la información y documentación requerida, así como el llenado de formatos necesarios para su inscripción, o a través de la página: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

OCTAVO. Derechos y obligaciones de la escuela o instituto educativo, y cancelación del apoyo que otorga el programa.

DERECHOS:

- Recibir gratuitamente los beneficios del programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra el apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral séptimo.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los Lineamientos.

OBLIGACIONES:

- Realizar el procedimiento de inscripción para ser beneficiados con el apoyo.
- Proporcionar debidamente la información en los formatos oficiales relacionados al Programa.
- Proporcionar datos verídicos y fehacientes el padrón de beneficiarios y beneficiarias.
- Garantizar mediante la carta compromiso que utilizará el equipo para los fines educativos propuestos.
- La escuela o el instituto educativo será el encargado del mantenimiento del equipo para su funcionamiento óptimo.
- La escuela o el instituto educativo debe garantizar el resguardo y la seguridad del equipo.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS.

Las causas de cancelación de los estímulos o beneficios serán los siguientes:

- Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo.
- Cuando no se cuente con el espacio y las características solicitadas en el numeral séptimo inciso 9.
- Cuando se utilice el equipo para fines distintos a los establecidos en el Programa.

La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

NOVENO. Mecánica de Operación.

1. De la convocatoria y difusión.

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual se dará a conocer el día 8 de agosto de 2019 y estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia. Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa.

2. Inscripción.

Para formalizar su inscripción al Programa, el director de la escuela o instituto educativo deberá acudir personalmente a las oficinas de la SEPIA. Junto con el trámite de solicitud de inscripción, se deberán entregar copia simple legible de aquellos documentos enlistados en el numeral séptimo de los presentes Lineamientos.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, el director de la escuela o instituto educativo procederá al llenado de los formatos necesarios para realizar un proceso de análisis de información, con el objeto de verificar su elegibilidad.

Cuando cumpla con todos los requisitos, la SEPIA notificará a la escuela o instituto educativo en un plazo no mayor a 20 días hábiles del resultado y le será proporcionada información general del apoyo. Esta comunicación no constituye una acreditación directa del otorgamiento del apoyo.

3. Emisión del dictamen de solicitudes.

La SEPIA hará la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a cada uno de los directores de las escuelas o institutos educativos así como al comité de padres de familia para determinar la entrega.

4. Entrega del apoyo.

El equipo será entregado directamente a la escuela o instituto educativo, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SEPIA, mismo que se dará a conocer durante el proceso de validación; de igual forma a la entrega del equipo, el director y el presidente del comité de padres de familia deberán firmar y entregar:

1. Acta de Acuerdo firmada por el director de la escuela o instituto educativo, el presidente de comité de padres de familia y la SEPIA (Anexo 3).
2. Acta Circunstanciada de Entrega – Recepción de Equipo (Anexo 4).
3. Carta de aceptación del uso adecuado del equipo (Anexo 5).
4. Recibo de donación para la entrega del equipo (Anexo 6).

Previamente, el director y/o las personas encargadas del equipo deberán recibir el taller de capacitación para el manejo de hardware y el software educativo.

5. Seguimiento del Programa.

La SEPIA en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5. Gasto de operación.

La SEPIA como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento del Programa, determinará las actividades de operación, supervisión, verificación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

6. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

7. Avances físicos financieros.

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/sepia, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

8. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN. Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

9. Recursos devengados, pagados y no retirados de los beneficiarios y beneficiarias.

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019.

10. Temporalidad de las metas.

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMO. Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

El Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA y enviado a la COPEVAL para su integración, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. Monitoreo y Evaluación.

1. Monitoreo.

La SEPIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo a lo descrito en estos Lineamientos.

2. Evaluación.

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, y se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

3. Seguimiento.

La SEPIA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

4. Control y auditoría.

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Transparencia y Participación Ciudadana.

1. Acceso a la información pública

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.oaxaca.gob.mx/sepia. Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo

análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

2. Transparencia y difusión de la información pública.

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo los Lineamientos, los cuales además serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3. Comunicación social y difusión.

La SEPIA en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y partidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

5. Participación ciudadana.

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. Contraloría social.

El Comité de Contraloría Social acreditado por la Contraloría realizará la vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezca la Instancia Ejecutora, los Comités de Contraloría Social, deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

7. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, será la encargada del PUB, quien será el responsable del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

Todos los formatos del Programa deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La SEPIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

8. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

DÉCIMO TERCERO. Perspectiva de Género.

El Programa se constituye como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos

y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

DÉCIMO CUARTO. Quejas, Denuncias y Solicitud de Información.

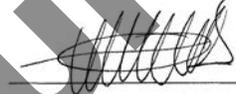
El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en los Lineamientos.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en los Lineamientos.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Tlaxiactac de Cabrera Oax., a 8 de agosto de 2019.

Eufrosina Cruz Mendoza



Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO



ANEXO 1

Relación de municipios indígenas y afromexicanos susceptibles de ser beneficiarios del programa.

- | | | |
|--|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1. Abejones | 43. Nejapa de Madero | 82. San Bernardo Mixtepec |
| 2. Asunción Cacalotepec | 44. Ixpantepec Nieves | 83. San Blas Atempa |
| 3. Asunción Ixtaltepec | 45. Pinotepe de Don Luis | 84. San Carlos Yautepec |
| 4. Asunción Nochixtlán | 46. San José del Progreso | 85. San Cristóbal Amatlián |
| 5. Asunción Ocotlán | 47. Santa Catarina | 86. San Cristóbal Amoltepec |
| 6. Asunción Tlacolulita | 48. Reforma de Pineda | 87. San Cristóbal Lachirioag |
| 7. Ayotzintepc | 49. San Agustín Amatengo | 88. San Dionisio del Mar |
| 8. Calihualá | 50. San Agustín Atenango | 89. San Dionisio Ocotepc |
| 9. Candelaria Loxicha | 51. San Agustín Chayuco | 90. San Esteban Atlatlahuca |
| 10. Ciudad Ixtepec | 52. San Agustín Loxicha | 91. San Felipe Jalapa de Díaz |
| 11. Coatecas Altas | 53. San Agustín Tlacotepec | 92. San Felipe Tejalapam |
| 12. Coicoyán de las Flores | 54. San Andrés Cabecera Nueva | 93. San Felipe Usila |
| 13. Concepción Pápalo | 55. San Andrés Huaxpaltepec | 94. San Francisco Cahuaquá |
| 14. Constanza del Rosario | 56. San Andrés Ixtlahuaca | 95. San Francisco Cajonos |
| 15. Cosolapa | 57. San Andrés Nuxiño | 96. San Francisco Chapulapa |
| 16. Cosoltepec | 58. San Andrés Paxtlán | 97. San Francisco del Mar |
| 17. Cuyamecalco Villa de Zaragoza | 59. San Andrés Solaga | 98. San Francisco Huehuatlán |
| 18. Chalcatongo de Hidalgo | 60. San Andrés Teotilapam | 99. San Francisco Ixhuatán |
| 19. Chiquihuitlán de Benito Juárez | 61. San Andrés Tepetlapa | 100. San Francisco Jaltepetongo |
| 20. Eloxochiltán de Flores Magón | 62. San Andrés Yaa | 101. San Francisco Logueche |
| 21. Tamazulápam del Espíritu Santo | 63. San Andrés Zabache | 102. San Francisco Nuxaño |
| 22. Fresnillo de Trujano | 64. San Andrés Zautla | 103. San Francisco Ozolotepec |
| 23. Guelatao de Juárez | 65. San Antonino Castillo Velasco | 104. San Francisco Teopan |
| 24. Guevea de Humboldt | 66. San Antonino el Alto | 105. San Francisco Tapancingo |
| 25. Mesones Hidalgo | 67. San Antonino Monte Verde | 106. San Gabriel Mixtepec |
| 26. Villa Hidalgo | 68. San Antonio Acutla | 107. San Ildefonso Amatlián |
| 27. Huauतेpec | 69. San Antonio Huitepec | 108. San Ildefonso Sola |
| 28. Huautla de Jiménez | 70. San Antonio Sinicahua | 109. San Ildefonso Villa Alta |
| 29. Ixtlán de Juárez | 71. San Antonio Tepetlapa | 110. San Jacinto Tlacotepec |
| 30. Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 72. San Baltazar Chichicápam | 111. San Jerónimo Silacayoapilla |
| 31. Magdalena Jaltepec | 73. San Baltazar Loxicha | 112. San Jerónimo Sosola |
| 32. Magdalena Mixtepec | 74. San Baltazar Yatzaquí el Bajo | |
| 33. Magdalena Ocotlán | 75. San Bartolomé Ayautla | |
| 34. Magdalena Peñasco | 76. San Bartolomé Loxicha | |
| 35. Magdalena Teitipac | 77. San Bartolomé Quialana | |
| 36. Magdalena Tequisistlán | 78. San Bartolomé Yucuañe | |
| 37. Magdalena Tlacotepec | 79. San Bartolomé Zoogocho | |
| 38. Magdalena Zahuatlán | 80. San Bartolo Soyaltepec | |
| 39. Mazatlán Villa de Flores | 81. San Bartolo Yautepec | |
| 40. Mixistlán de la Reforma | | |
| 41. Monjas | | |
| 42. Natividad | | |

113. San Jerónimo Taviche	147. San Juan de los Cués	186. San Mateo Yoloxochitlán	323. Santa María Temaxcalapa	363. Santiago Pinotepa Nacional	397. Santo Domingo Xagacia
114. San Jerónimo Tecoaíl	148. San Juan Mazatlán	187. San Mateo Nejápam	324. Santa María Temaxcaltepec	364. Santiago Tamazola	398. Santo Domingo Yanhuatlán
115. San José Ayuquila	149. San Juan Mixtepec - Dto. 08 -	188. San Mateo Peñasco	325. Santa María Teopoxco	365. Santiago Tapextla	399. Santos Reyes Nopala
116. San José Chiltepec	150. San Juan Mixtepec - Dto. 26 -	189. San Mateo Río Hondo	326. Santa María Tepantlali	366. Villa Tejúpam de la Unión	400. Santos Reyes Pápaló
117. San José del Peñasco	151. San Juan Númí	190. San Mateo Sindihui	327. Santa María Texcatitlán	367. Santiago Tetepec	401. Santos Reyes Tepejillo
118. San José Estancia Grande	152. San Juan Ozolotepec	191. San Mateo Tiapiltepec	328. Santa María Tlahuitoltepec	368. Santiago Texcalcingo	402. Santos Reyes Yucuná
119. San José Independencia	153. San Juan Petlapa	192. San Melchor Betaza	329. Santa María Tlalixtac	369. Santiago Textitlán	403. Santo Tomás Jalieza
120. San José Lachiguiri	154. San Juan Quiahije	193. San Miguel Achiutla	330. Santa María Tonameca	370. Santiago Tilantongo	404. Santo Tomás Mazaltepec
121. San José Tenango	155. San Juan Quiotepec	194. San Miguel Ahuehuatlán	331. Santa María Totolapilla	371. Santiago Tillo	405. Santo Tomás Ocotepéc
122. San Juan Achiutla	156. San Juan Sayultepec	195. San Miguel Aloápam	332. Santa María Xadani	372. Santiago	406. San Vicente Coatlán
123. San Juan Atepec	157. San Juan Tabaá	196. San Miguel Amatitlán	333. Santa María Yalina	373. Santiago Xanica	407. San Vicente Lachixío
124. San Juan Bautista Atlatlahuca	158. San Juan Tamazola	197. San Miguel Amatitlán	334. Santa María Yavesia	374. Santiago Xiacuí	408. Tanetze de Zaragoza
125. San Juan Bautista Coixtlahuaca	159. San Juan Teita	198. San Miguel Coatlán	335. Santa María Yolotepec	375. Santiago Yaitepec	409. Tataltepec de Valdés
126. San Juan Bautista Cuicatlán	160. San Juan Teitipac	199. San Miguel Chichahua	336. Santa María Yosoyúa	376. Santiago Yaveo	410. Teococuilco de Marcos Pérez
127. San Juan Bautista Lo de Soto	161. San Juan Tepeuxila	200. San Miguel Chimalapa	337. Santa María Yucuhiti	377. Santiago Yosondúa	411. Teotitlán del Valle
128. San Juan Bautista Suchitepec	162. San Juan Teposcolula	201. San Miguel del Puerto	338. Santa María Zaniza	378. Santiago Yucuyachi	412. Teotongo
129. San Juan Bautista Tlacoatzintepec	163. San Juan Yaeé	202. San Miguel del Río	339. Santiago Amoltepec	379. Santiago Zacatepec	413. Tezoatlán de Segura y Luna
130. San Juan Bautista Tlachichilco	164. San Juan Yatzona	203. San Miguel el Grande	340. Santiago Apoala	380. Santiago Zochilá	414. San Jerónimo Tlacoachahuaya
131. San Juan Cieneguilla	165. San Juan Yucuita	204. San Miguel Huautla	341. Santiago Apóstol Chihuitán	381. Nuevo Zoquiápam	415. Tlacolula de Matamoros
132. San Juan Coatzacoapam	166. San Lorenzo	205. San Miguel Mixtepec	342. Santiago Astatla	382. Santo Domingo Morelos	416. Tlacoatepec Plumas
133. San Juan Colorado	167. San Lorenzo Albarradas	206. San Miguel Panixtlahuaca	343. Santiago Atitlán	383. Santo Domingo Armenta	417. Tlaxiactac de Cabrera
134. San Juan Comaltepec	168. San Lorenzo Cuauuncuilitla	207. San Miguel Peras	344. Santiago Ayuquillilla	384. Santo Domingo Chihuitán	418. Totontepec Villa de Morelos
135. San Juan Cotzacón	169. San Lorenzo Texmelúcan	208. San Miguel Piedras	345. Santiago Cacaloxtepec	385. Santo Domingo de Nuxaá	419. Trinidad Zaachila
136. San Juan Chicomezúchil	170. San Lorenzo Victoria	209. San Miguel Quetzaltepec	346. Santiago Camotlán	386. Santo Domingo Ozolotepec	420. Unión Hidalgo
137. San Juan del Río	171. San Lucas Camotlán	210. San Miguel Santa Flor	347. Santiago Comaltepec	387. Santo Domingo Petapa	421. Valerio Trujano
138. San Juan Diuxi	172. San Lucas Ojiltán	211. San Miguel Soyaltepec	348. Santiago Choápam	388. Santo Domingo Roayaga	422. San Juan Bautista Valle Nacional
139. San Juan Evangelista Analco	173. San Lucas Quiavini	212. San Miguel Suchixtepec	349. Santiago Huauclilla	389. Santo Domingo Teojomulco	423. Villa Díaz Ordaz
140. San Juan Guelavía	174. San Lucas Zoquiápam	213. Villa Talea de Castro	350. Santiago Ixcuintepec	390. Santo Domingo Tepuxtepec	424. Yaxe
141. San Juan Guichicoví	175. San Marcial Ozolotepec	214. San Miguel Tecomatlán	351. Santiago Ixtayutla	391. Santo Domingo Tlatayápam	425. Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz
142. San Juan Ihualtepec	176. San Martín Huamelúlpam	215. San Miguel Tenango	352. Santiago Jcotepéc	392. Santo Domingo Tlalixtac	426. Yogana
143. San Juan Juquila Mixes	177. San Martín Itunyoso	216. San Miguel Tequixtepec	353. Santiago Juxtahuaca	393. Santo Domingo Tomaltepec	427. Yutanduchi de Guerrero
144. San Juan Juquila Vijanos	178. San Martín Lachilá	217. San Miguel Tilquiápam	354. Santiago Lachiguiri	394. Santo Domingo Tonalá	428. Zapotitlán Lagunas
145. San Juan Lachao	179. San Martín Peras	218. San Miguel Tlacoatepec	355. Santiago Laollaga	395. Santo Domingo Tonaltepec	429. Zapotitlán Palmas
146. San Juan Lalana	180. San Martín Tilcajete	219. San Miguel Yolotl	356. Santiago Laxopa	396. Santo Domingo Tonaltepec	430. Santa Inés de Zaragoza
222. San Pablo Tlajaltepec	181. San Martín Texpalan	220. San Pablo Coatlán	357. Santiago Laxopa Grande		
223. San Pablo Villa de Mitla	182. San Martín Zacatepec	221. San Pablo Macuiltianguis	358. Santiago Llano Grande		
224. San Pablo Yaganiza	183. San Mateo Cajonos	222. San Pablo Coatlán	359. Santiago Matatlán		
225. San Pedro Amuzgos	184. Capulálpam de Méndez	223. San Pablo Macuiltianguis	360. Santiago Nejapilla		
226. San Pedro Atoyac	185. San Mateo del Mar	224. San Pablo Macuiltianguis	361. Santiago Nundiche		
227. San Pedro Cajonos	257. San Sebastián Coatlán	225. San Pablo Macuiltianguis	362. Santiago Nuyoo		
228. San Pedro Coxcaltepec	258. San Sebastián Ixcapa	226. San Pablo Macuiltianguis			
229. San Pedro Cántaros	259. San Sebastián Nicananduta	227. San Pedro Macuiltianguis			
230. San Pedro Comitancillo	260. San Sebastián Río Hondo	228. San Pedro Macuiltianguis			
231. San Pedro Huamelula	261. San Sebastián Tecomaxtlahuaca	229. San Pedro Macuiltianguis			
232. San Pedro Huilotepec	262. San Sebastián Teitipac	230. San Pedro Macuiltianguis			
233. San Pedro Ixcatlán	263. San Simón Zahuatlán	231. San Pedro Macuiltianguis			
234. San Pedro Jaltepetongo	264. Santa Ana	232. San Pedro Macuiltianguis			
235. San Pedro Jicayán	265. Santa Ana Ateixtlahuaca	233. San Pedro Macuiltianguis			
236. San Pedro Jocotipac	266. Santa Ana Cuauhtémoc	234. San Pedro Macuiltianguis			
237. San Pedro Mártir	267. Santa Ana del Valle	235. San Pedro Macuiltianguis			
238. San Pedro Mártir Quechapa	268. Santa Ana Tlapacoyán	236. San Pedro Macuiltianguis			
239. San Pedro Mártir Yuquaco	269. Santa Ana Yareni	237. San Pedro Macuiltianguis			
240. San Pedro Mixtepec - Dto. 26 -	270. Santa Ana Zegache	238. San Pedro Macuiltianguis			
241. San Pedro Molinos	271. Santa Catalina Quieri	239. San Pedro Macuiltianguis			
242. San Pedro Nopala	272. Santa Catarina	240. San Pedro Macuiltianguis			
243. San Pedro Ocopetatlillo	273. Santa Catarina Juquila	241. San Pedro Macuiltianguis			
244. San Pedro Ocotepéc	274. Santa Catarina Lachatao	242. San Pedro Macuiltianguis			
245. San Pedro Quiatoni	275. Santa Catarina Loxicha	243. San Pedro Macuiltianguis			
246. San Pedro Sochiápam	276. Santa Catarina Mechoacán	244. San Pedro Macuiltianguis			
247. San Pedro Teozacoalco	277. Santa Catarina Tayata	245. San Pedro Macuiltianguis			
248. San Pedro Teutila	278. Santa Catarina Ticuá	246. San Pedro Macuiltianguis			
249. San Pedro Tidaá	279. Santa Catarina Yosonotú	247. San Pedro Macuiltianguis			
250. San Pedro Topiltepec	280. Santa Catarina Zapoquiula	248. San Pedro Macuiltianguis			
251. Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	281. Santa Cruz Acatepec	249. San Pedro Macuiltianguis			
252. San Pedro Yaneri	282. Santa Cruz Itundujia	250. San Pedro Macuiltianguis			
253. San Pedro Yólox	283. Santa Cruz Mixtepec	251. San Pedro Macuiltianguis			
254. San Pedro y San Pablo Ayutla	284. Santa Cruz Nundaco	252. San Pedro Macuiltianguis			
255. San Pedro y San Pablo Tequixtepec	285. Santa Cruz Papatutla	253. San Pedro Macuiltianguis			
256. San Pedro Yucunama	286. Santa Cruz Tacahua	254. San Pedro Macuiltianguis			
	287. Santa Cruz Tayata	255. San Pedro Macuiltianguis			
	288. Santa Cruz Xitla	256. San Pedro Macuiltianguis			
	289. Santa Cruz Zenzontepec	257. San Pedro Macuiltianguis			
	290. Santa Inés del Monte	258. San Pedro Macuiltianguis			
		259. San Pedro Macuiltianguis			
		260. San Pedro Macuiltianguis			
		261. San Pedro Macuiltianguis			
		262. San Pedro Macuiltianguis			
		263. San Pedro Macuiltianguis			
		264. San Pedro Macuiltianguis			
		265. San Pedro Macuiltianguis			
		266. San Pedro Macuiltianguis			
		267. San Pedro Macuiltianguis			
		268. San Pedro Macuiltianguis			
		269. San Pedro Macuiltianguis			
		270. San Pedro Macuiltianguis			
		271. San Pedro Macuiltianguis			
		272. San Pedro Macuiltianguis			
		273. San Pedro Macuiltianguis			
		274. San Pedro Macuiltianguis			
		275. San Pedro Macuiltianguis			
		276. San Pedro Macuiltianguis			
		277. San Pedro Macuiltianguis			
		278. San Pedro Macuiltianguis			
		279. San Pedro Macuiltianguis			
		280. San Pedro Macuiltianguis			
		281. San Pedro Macuiltianguis			
		282. San Pedro Macuiltianguis			
		283. San Pedro Macuiltianguis			
		284. San Pedro Macuiltianguis			
		285. San Pedro Macuiltianguis			
		286. San Pedro Macuiltianguis			
		287. San Pedro Macuiltianguis			
		288. San Pedro Macuiltianguis			
		289. San Pedro Macuiltianguis			
		290. San Pedro Macuiltianguis			

ANEXO 2. Características del equipo a entregar

Computadora:

- Monitor led de 19.5 pulgadas.
- Procesador dual core a 3 ghz.
- Memoria RAM de 4 gb.
- Disco duro de 1 Tb.

Proyector:

- Resolución 1280 x 720.
- Tamaño de pantalla proyectada 100 pulgadas.
- Luminosidad 1300 AMSI.

Pantalla para proyectar:

- Medidas 130 x 227 cm., color blanco mate.
- Tamaño en diagonal 100 pulgadas.
- Abatible de forma manual.

Multifuncional

- A color.
- Resolución de 4800 x 1200 dpi.
- Inyección a tinta.
- Imprime, escanea y copia.
- Hasta 75 hojas de salida estándar.

Escritorio para computadora

- Altura: 112 cm.
- Ancho: 75 cm.
- Profundidad: 50 cm.
- Silla.



ANEXO 3: ACTA DE ACUERDO

Acta de Acuerdo para el funcionamiento y utilización del Programa para la Integración de la Educación Tecnológica e Intercultural en Escuelas del Nivel Medio Superior de Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "Ventanas de Conocimiento" 2019, en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que celebran la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, que en lo sucesivo se denominará "SEPIA", representado en este acto por EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaria de Pueblos indígenas y Afromexicano; y la Institución Educativa _____, Clave _____ en lo sucesivo se denominará "LA ESCUELA" representada por el C. Profesor (a) _____ Director(a) de dicha Institución y el Comité de Padres de Familia, representado por su Presidente (a) el (la) C. _____ que en lo sucesivo se le denominará "EL COMITÉ", en la calle _____ Colonia _____ del municipio de _____, Oaxaca.

1.- La "SEPIA", representada por EUFROSINA CRUZ MENDOZA está facultada para celebrar el presente Acuerdo y para efectos del mismo señala como su domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca - Istmo Km 11.5, Edificio 3, Planta baja, C.P. 68270, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Teléfono (951) 501 50 00, ext. 11002.

2.- "LA ESCUELA", es una Institución Educativa, de carácter público y social, clave: _____ que el Profesor(a) _____ actualmente representa a la escuela según nombramiento de fecha _____ y señala como su domicilio el ubicado en la calle _____

Colonia _____ del municipio de _____, Oaxaca. C.P. _____, Teléfono: _____.

3.- "EL COMITÉ", es una Asociación de Padres de Familia, que representa a los padres de familia, tutores y/o quienes ejercen la patria potestad de los alumnos de "LA ESCUELA", actualmente representada por el C. _____ según acta de fecha: _____ y que señala como domicilio el ubicado en: _____ Colonia _____ del municipio de _____, Oaxaca.

JUSTIFICACIÓN.

El Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2016 – 2022 manifiesta estrategias y líneas de acción, como fomentar la asistencia y permanencia escolar de los estudiantes de educación media superior.

Apoyos para la adquisición y acceso a equipos de cómputo, en coordinación con el sector privado y social. En su acepción más amplia, se refiere a la adquisición de conocimientos y habilidades que permitan la formación integral del individuo en su preparación para la vida; se refiere, además, a la formación en hábitos y valores que favorezcan la realización personal y la convivencia con los miembros de su comunidad.

En este contexto, el Gobierno del Estado, a través de la "SEPIA", ha implementado "EL PROGRAMA", por el cual se dotará a las escuelas públicas de nivel medio superior de Oaxaca con una computadora de escritorio, un proyector con pantalla para proyectar a una pantalla led, una mesa de escritorio y material digital que servirá de herramienta para mejorar su desempeño académico. La "SEPIA", asume los siguientes compromisos:

- a) Promover y brindar acciones de capacitación, acompañamiento y seguimiento a directivos, docentes y alumnos, a efecto de favorecer el uso y aprovechamiento de los componentes del programa en los procesos de Enseñanza-Aprendizaje, de acuerdo al proceso formativo diseñado por la SEPIA.
- b) Realizar un taller de capacitación para la instalación y uso del equipo que servirá como parte del funcionamiento de "EL PROGRAMA".
- c) Proporcionar apoyo técnico por medio de la mesa de ayuda y verificar la correcta instalación.
- d) Entregar en donación a "LA ESCUELA" el equipo conforme a las características descritas en el Anexo 2.
- e) De los equipos en donación, la "SEPIA" se reserva el derecho de retirarlos, cuando no se dé el uso a que son destinados o sean utilizados para otros fines distintos a los establecidos en la presente Acta de Acuerdo.

"LA ESCUELA" en coordinación con "EL COMITÉ", asumen los siguientes compromisos:

- a) Los y las docentes de "LA ESCUELA" se comprometen a participar en la capacitación que imparte la "SEPIA" para tener acceso a los beneficios de "EL PROGRAMA".
- b) Adecuar un aula que cuente con la instalación eléctrica apropiada y la seguridad que garantice el resguardo de los equipos.
- c) Establecer compromisos para sufragar los gastos de adecuación del espacio físico que albergara los equipos de "EL PROGRAMA", el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como implementar medidas de seguridad para el manejo y resguardo de los mismos
- d) Recibir en donación el equipo de "EL PROGRAMA" descrito en el anexo 2, para la educación de las y los jóvenes estudiantes.
- e) Implementar los mecanismos para el cuidado y resguardo de los equipos durante el ciclo escolar, así como en los periodos vacacionales o receso de clases.
- f) Promover y facilitar la capacitación, acompañamiento y seguimiento del programa con directivos, docentes y alumnado, a efecto de favorecer el uso y aprovechamiento de las herramientas y componentes del programa en los procesos de Enseñanza – Aprendizaje.

g) Reportar a través de la mesa de ayuda en tiempo y forma las fallas del equipo que surjan durante la operación de "EL PROGRAMA", a fin de que se hagan válidas las garantías (dependiendo de la vigencia de estas).

h) Notificar a la "SEPIA", el cambio de Director y/o del Comité Directivo de Padres de Familia, para dar continuidad al programa.

En los casos en que el plantel escolar incumpla con los compromisos de esta acta de acuerdo se excluirá del programa y por ende de los beneficios que brinda. La duración de la presente Acta de Acuerdo estará sujeta a la vigencia de "EL PROGRAMA" y entra en vigor a partir de su firma.

Leída que fue y enteradas de su contenido y alcance legal las partes aceptan y reconocen los compromisos, firmando por triplicado al margen y al calce en todas las fojas a los _____ días del mes de _____ del año 2019, en la ciudad de _____, Centro, Oaxaca.

POR LA "SEPIA"

EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANO

POR "LA ESCUELA"

POR "EL COMITÉ"

PROFR(A), _____
DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA

C. _____
PRESIDENTE(A) DEL COMITÉ DE
PADRES DE FAMILIA



ANEXO 4: ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE EQUIPO

PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA E INTERCULTURAL EN ESCUELAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, "VENTANAS DE CONOCIMIENTO" 2019.

ESCUELA: _____ CLAVE: _____
LUGAR: MUNICIPIO DE _____, OAXACA

RELACIÓN DE EQUIPO

N.P.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SERIE /MODELO
1			
2			
3			
4			
5			

Previo lectura de la presente acta y verificación de los equipos descritos, la SEPIA entrega a la Dirección de la Escuela _____ clave _____ el equipo descrito, quien las recibe a entera satisfacción firmando de conformidad para constancia los que en ella intervinieron, en _____, Oaxaca, a los _____ días del mes de _____ del 2019.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	SELLO
ENTREGA POR LA "SEPIA"		
RECIBE PROFR(A), DIRECTOR(A) DEL PLANTEL		
Vo. Bo. POR "EL COMITÉ"		



ANEXO 5: CARTA DE ACEPTACIÓN AL PROGRAMA

CARTA DE ACEPTACIÓN AL PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA E INTERCULTURAL EN ESCUELAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, "VENTANAS DE CONOCIMIENTO" 2019.

_____, Oax., a _____ de _____ de 2019.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE.

Después de conocer las características generales del Programa para la Integración de la Educación Tecnológica e Intercultural en Escuelas del Nivel Medio Superior de Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "Ventanas de Conocimiento" 2019, y de haber valorado sus ventajas, así como los compromisos que de nuestra parte demanda la comunidad educativa de la Escuela _____ Clave: _____ ubicada en el municipio de _____, Oax., los que suscribimos Director (a) de la Escuela Profr(a). _____ y Presidente(a) del Comité de Padres de Familia C. _____ Docentes, estamos en la mejor disposición de **ACEPTAR** trabajar con el programa y con todos los compromisos que esto conlleva, para lo cual ratificamos nuestra disposición de:

- Trabajar comprometidos en el Programa.
- Adaptar un aula(as), donde se resguardarán los equipos:
 - Instalación eléctrica
 - Mobiliario y accesorios adecuados en su caso.
- Brindar a los docentes las facilidades necesarias para su capacitación.
- Los docentes se comprometen a capacitarse para la utilización del equipo, para su incorporación al Programa.
- Responsabilizarnos de la organización general, coordinación de las actividades y la seguridad de los equipos.
- Participar en el seguimiento del programa.

Asimismo, estamos en conocimiento que el Programa para la Integración de la Educación Tecnológica e Intercultural en Escuelas del Nivel Medio Superior de Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "Ventanas de Conocimiento" 2019, se coordinan esfuerzos presupuestales del Estado, que invierte en las tecnologías de la información y de la comunicación en la educación y que el programa contempla la entrega del equipo, otorgados para uso de maestros, maestras, alumnos y alumnas.

En espera de vernos favorecidos en este programa, quedamos de usted.

ATENTAMENTE.

POR "LA ESCUELA"

POR "EL COMITÉ"

PROFR(A). _____
 DIRECTOR(A) DE LA ESCUELA

C. _____
 PRESIDENTE(A) DEL COMITÉ DE
 PADRES DE FAMILIA



ANEXO 6: RECIBO DE DONACIÓN

ESCUELA _____ CLAVE: _____
 NOMBRE DEL DIRECTOR: _____
 LOCALIDAD: _____ MUNICIPIO: _____

El (La) que suscribe C. DIRECTOR(A) DEL PLANTEL PROFR(A). _____ y enterado de los beneficios educativos del PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA E INTERCULTURAL EN ESCUELAS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, "VENTANAS DE CONOCIMIENTO" 2019, que la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, ha implementado en las Escuelas Públicas del subsistema de bachilleratos en el estado de Oaxaca. Doy la autorización para participar en el Programa; así mismo estoy enterado y de acuerdo en los compromisos y condiciones que implica recibir el equipo para uso responsable y educativo en mi escuela.

- ❖ La recepción y entrega del equipo se hará en la "SEPIA" previa identificación, una vez que se tenga la documentación requerida.
- ❖ El uso del equipo es con fines educativos, durante el ciclo escolar vigente en la institución donde se le haya provisto, mismo que se reasignará a otros planteles cuando se dé un uso inapropiado.
- ❖ Que en el supuesto que el equipo asignado a mi plantel para su uso y resguardo sufriese algún percance, robo o daño de cualquier tipo, me hago responsable directo para solucionar, reparar o sustituir dicho equipo.

RELACION DE EQUIPO ENTREGADO EN DONACIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MODELO / SERIE
1			
2			
3			
4			
5			

SE ENTREGA EN DONACIÓN Y RECIBE A SATISFACCIÓN EL EQUIPO DESCRITO.

Esta acta se firma de conformidad en _____, Oax., a los _____ días del mes de _____ del 2019.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	SELLO ESCUELA
RECIBE:			
DIRECTOR (A)			
DEL PLANTEL			

Matrícula Escolar

MATRICULA	NOMBRE(S)	APELLIDO MATERNO	APELLIDO MATERNO	CURP	SEXO	EDAD	GRADO

Nota.- La presente tabla es de forma enunciativa y contiene los requisitos mínimos que deberá contener la matrícula escolar, la presentación podrá variar en el orden.



PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA, "MUJERES DEL MAÍZ".

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano (SEPIA), con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONVOCA

A mujeres indígenas y afromexicanas del estado de Oaxaca, cuya actividad principal es la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz, a participar en el Programa Impulso al Desarrollo Económico de la Mujer Indígena y Afromexicana, "Mujeres del Maíz", de acuerdo con las siguientes:

BASES

Promover la incorporación al desarrollo económico de la mujer indígena y afromexicana, cuya actividad esté relacionada con el sistema-producto maíz, implementando acciones para aumentar la cadena de valor.

Beneficio

Entrega de un molino casero modelo MEC-25, con motor eléctrico de 1.0 hp, juego de piedras no.5 e interruptor de encendido.

Requisitos de elegibilidad

Las interesadas en formar parte del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentación:

- Formar un grupo de 5 mujeres indígenas o afromexicanas.
- Ser mayores de edad.
- Cada integrante del grupo solicitante deber entregar la siguiente documentación:
 1. Oficio simple donde declare que su actividad principal es la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz.
 2. Acta de nacimiento.
 3. CURP.
 4. Identificación oficial (credencial expedida por el INE/IFE o pasaporte o constancia de origen y vecindad expedida por la autoridad municipal).
- Ultimo recibo de luz, que no tenga una antigüedad mayor a 3 meses del lugar donde se instalará el equipo (Uno por grupo).

Procedimiento de registro

1. A efecto de facilitar el procedimiento de registro, los grupos interesados podrán consultar los Lineamientos Generales del Programa a través de sitio web: www.oaxaca.gob.mx/sepia o bien, en las oficinas ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km. 11.5, edificio 3 planta baja, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
2. Para la entrega de su documentación deberán acudir a las oficinas de la SEPIA.
3. Si la documentación presenta inconsistencias, tendrá un periodo de 7 días naturales para subsanar las observaciones, de lo contrario se dará por concluido el trámite.

Vigencia

La convocatoria será vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y hasta el 31 de diciembre, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa. Para cualquier duda o aclaración, podrán comunicarse al teléfono: (951) 501 50 00, ext. 11002.

La presente convocatoria se emite en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca; a los 8 días del mes de agosto de 2019.

ATENTAMENTE

 EUFROSINA CRUZ MENDOZA
 SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO



SECRETARIA DE PUEBLOS
 INDÍGENAS Y AFROMEXICANO



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa Impulso al Desarrollo Económico de la Mujer Indígena y Afromexicana, "Mujeres del Maíz" 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece en su Artículo 2º Apartado B Fracción V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria; y VI. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

Que la Agenda 2030 establece en su objetivo 8: "Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros".

Que el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016 – 2022, establece en su Eje IV. Oaxaca Productivo e Innovador y la Política Transversal: Pueblos Indígenas, que el desarrollo económico de los pueblos indígenas no se excluye ni se contraponen a la especificidad cultural, por el contrario, es posible encontrar múltiples oportunidades de sinergias al establecer un diálogo intercultural en materia de desarrollo, donde el pueblo indígena aporte o reciba propuestas de solución a sus problemas recurrentes.

Que en la Política Transversal de Igualdad de Género del PED, la línea de acción 1.1.4 establece: "Promover acciones públicas para abatir la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la feminización de la pobreza".

Que el Plan Estratégico Transversal para la atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en su estrategia 4.2. establece: "Apoyar el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas de Oaxaca, tanto en su participación en los procesos de organización y desarrollo de la vida comunitaria como en el acceso a una vida libre de violencia", y

Que es facultad de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano: "Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos, obras y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas".

En este tenor, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA, "MUJERES DEL MAÍZ" 2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa Impulso al Desarrollo Económico de la Mujer Indígena y Afromexicana, "Mujeres del Maíz" 2019.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

BENEFICIARIAS.- Aquellas mujeres que forman parte de la población atendida por el programa y cumplen con los requisitos de la normatividad correspondiente.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORÍA SOCIAL.- Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA.- Manifestación de hechos, presuntamente irregulares antes las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten las personas titulares de los datos personales.

GRUPO BENEFICIARIO.- Conjunto de 5 mujeres que son beneficiadas por el Programa.

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gubernatura).

LINEAMIENTOS.- Lineamientos del Programa Impulso al Desarrollo Económico de la Mujer Indígena y Afromexicana, "Mujeres del Maíz", para el ejercicio 2019.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIAS.- Universo de mujeres que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

PROGRAMA.- Programa Impulso al Desarrollo Económico de la Mujer Indígena y Afromexicana, "Mujeres del Maíz" 2019.

QUEJA.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

II. DEL PROGRAMA

TERCERO.- Descripción y componentes.

El Programa tiene como finalidad impulsar el desarrollo económico de la mujer indígena y afromexicana cuya actividad económica esté relacionada con el sistema-producto maíz, implementando acciones para aumentar la cadena de valor, mediante el siguiente apoyo:

- Entrega de molinos caseros modelo MEC-25, con motor eléctrico de 1.0 hp, juego de piedras no. 5 e interruptor de encendido.

CUARTO. Objetivos:

a) Objetivo General.

Fomentar el desarrollo económico de las mujeres indígenas y afromexicanas cuya actividad económica esté relacionada con el sistema-producto maíz, implementando acciones para aumentar la cadena de valor.

b) Objetivo Específico.

Coadyuvar en la actividad relacionada con el sistema-producto maíz, mediante la entrega del equipo para facilitar el proceso en la cadena de valor.

QUINTO.- Cobertura.

El Programa tendrá presencia en los 570 municipios del estado de Oaxaca, priorizando la atención en aquellos donde la principal actividad es la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz.

SEXTO.- Población Objetivo.

Mujeres indígenas y afromexicanas del estado de Oaxaca, cuya actividad principal es la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz.

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SÉPTIMO. Requisitos y documentación.

a) Requisitos:

1. Formar un grupo de 5 mujeres indígenas o afromexicanas.
 2. Ser mayores de edad.
 3. Que cada integrante del grupo beneficiado, declare que su actividad principal es la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz, mediante oficio bajo protesta de decir verdad (anexo 1).
 4. Acudir a las oficinas de la SEPIA, para la entrega de la información y documentación requerida, así como el llenado de formatos necesarios para su inscripción, o a través de la página: www.oaxaca.gob.mx/sepia
- b) Documentación de cada integrante (copia y original para cotejo):
1. Acta de Nacimiento.
 2. CURP.
 3. Identificación oficial, como credencial expedida por el INE/IFE o constancia de origen y vecindad expedida por la autoridad municipal (anexo 2).
 4. Último recibo de luz, que no tenga una antigüedad mayor a 3 meses del lugar donde se instalará el equipo (Uno por grupo).

OCTAVO. Derechos y obligaciones del grupo beneficiario, y cancelación del otorgamiento del apoyo que otorga el programa.

DERECHOS:

- Recibir gratuitamente los beneficios del programa bajo los criterios del apartado séptimo, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.

- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra el apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral séptimo.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratadas con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los Lineamientos.

OBLIGACIONES:

- Formar grupo de 5 mujeres indígenas y/o afromexicanas, cuya actividad principal será la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz.
- Proporcionar debidamente la información en los formatos oficiales relacionados al Programa.
- Permanecer en el grupo beneficiario de origen, a fin de no duplicar el padrón de beneficiarios y beneficiarias.
- Garantizar mediante escrito bajo protesta de decir verdad, que continuará con sus actividades relacionadas con la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz (anexo 2).
- El grupo beneficiario, será el encargado del mantenimiento del equipo para su funcionamiento óptimo.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS.

Las causas de cancelación de los estímulos o beneficios serán los siguientes:

- Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo.
- No contar con energía eléctrica en el lugar seleccionado para la instalación del molino.
- Cuando alguna integrante del grupo beneficiario se encuentre en el supuesto de pertenecer a dos o más grupos.

La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

NOVENO. Mecánica de Operación.

1. De la convocatoria y difusión.

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 8 de agosto de 2019, estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa.

2. Inscripción.

Para formalizar su inscripción al Programa, el grupo solicitante deberá acudir personalmente a las oficinas de la SEPIA. En el trámite de solicitud de inscripción del grupo de mujeres, se deberá entregar copia simple legible de aquellos documentos enlistados en el numeral séptimo de los presentes Lineamientos.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, el grupo solicitante procederá al llenado de los formatos necesarios para realizar un proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

Cuando el grupo solicitante cumpla con todos los requisitos, la SEPIA notificará al grupo solicitante en un plazo no mayor a 20 días hábiles del resultado y le será proporcionada información general del apoyo. Esta comunicación no constituye una acreditación directa del otorgamiento del apoyo.

3. Emisión del dictamen de solicitudes.

La SEPIA hará la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a cada grupo beneficiario para determinar la entrega.

4. Entrega del apoyo.

El molino será entregado directamente al grupo beneficiario, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SEPIA, mismo que será dada a conocer durante el proceso de validación.

5. Seguimiento del Programa.

La SEPIA en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

6. Gasto de operación.

La SEPIA como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento del Programa, determinará las actividades de operación, supervisión, verificación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

7. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

8. Avances físicos financieros.

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/sepia, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

9. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

10. Recursos devengados, pagados y no retirados de los beneficiarios y beneficiarias.

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019.

11. Temporalidad de las metas.

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMO. Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

El Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA y enviado a la COPEVAL para su integración, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. Monitoreo y Evaluación.

1. Monitoreo.

La SEPIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo a lo descrito en estos Lineamientos.

2. Evaluación.

La ITE podrá realizar por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

3. Seguimiento.

La SEPIA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

4. Control y auditoría.

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Transparencia y Participación Ciudadana.

1. Acceso a la información pública.

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.oaxaca.gob.mx/sepia. Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

2. Transparencia y difusión de la información pública.

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo los Lineamientos, los cuales además serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3. Comunicación social y difusión.

La SEPIA en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la

misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

5. Participación ciudadana.

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. Contraloría social.

El Comité de Contraloría Social acreditado por la Contraloría realizará la vigilancia verificación, seguimiento y evaluación del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezca la Instancia Ejecutora, los Comités de Contraloría Social, deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

7. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, será la encargada del PUB, quien será el responsable del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo, tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

Todos los formatos del Programa deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La SEPIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

8. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

DÉCIMO TERCERO. Perspectiva de Género.

El Programa se constituye como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

DÉCIMO CUARTO. Quejas, Denuncias y Solicitud de Información.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en los Lineamientos.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en los Lineamientos.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico,

quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Tlaxiactac de Cabrera Oax., a 8 de agosto de 2019.

Eufrosina Cruz Mendoza



Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano

ANEXO 1. OFICIO DE SOLICITUD Y ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA

A _____ de _____ de 2019.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE

La que suscribe C. _____
(Nombre de la persona)

perteneciente al Municipio de _____,

solicito mi inscripción al Programa Impulso al Desarrollo Económico de la Mujer Indígena y Afromexicana, "Mujeres del Maíz" 2019; de igual forma declaro

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

que continuaré con mis actividades relacionadas con la elaboración, producción y venta de alimentos derivados del maíz, por tal motivo solicito el apoyo consistente en la entrega de un molino eléctrico.

Atentamente

C. _____

ANEXO 2. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD

(Hoja membretada del municipio)

A ____ de ____ de 2019.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE

El que suscribe C. _____
(Nombre de la autoridad)

(Cargo de la autoridad)

Perteneciente al Municipio de _____

HACE CONSTAR

Que el (la) _____ es
originario (a) y vecino (a) de esta comunidad, quien nació el día _____
del mes de _____ del año _____ siendo sus padres el
C. _____ y
la C. _____.

Se expide la presente a los _____ días del mes de
_____ del año _____, para todos los efectos legales
a que haya lugar.

Atentamente

C. _____
Autoridad Municipal

INTEGRANTES

NOMBRE	CURP	SEXO	EDAD	FIRMA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Nota.- La presente tabla es de forma enunciativa y contiene los requisitos mínimos que deberá contener el grupo beneficiario, la presentación podrá variar en el orden.



**PROGRAMA DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y
AFROMEXICANAS, "FONDO SEMILLA" 2019.**

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano (SEPIA), con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

CONVOCA

A los municipios, agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales, con población indígena y afromexicana, que buscan mejorar su calidad de vida a través del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura pública de sus comunidades, a participar en el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social de las Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA", de acuerdo con las siguientes:

BASES

El programa tiene por objeto sumar los esfuerzos del Gobierno del Estado junto con los municipios, las agencias municipales, las agencias de policía y los núcleos rurales, para la mejora y el mantenimiento de la infraestructura pública, a fin de impulsar su desarrollo comunitario y social.

Beneficio

Entrega de paquete de materiales industrializados hasta por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para el mantenimiento de los espacios comunitarios y el fomento de proyectos sociales, culturales y turísticos, que mejoren la calidad de vida de la población indígena y afromexicana, mediante los siguientes componentes:

- Cemento gris.
- Tinaco de 1,100 litros.
- Malla ciclónica galvanizada de 2.00 x 20.00.
- Lámina acanalada galvanizada de 6.10 x 1.07.
- Lámina traslúcida de 3.00 x .82.
- Tabicón pesado o ligero.
- Cubeta de pintura vinílica de 19 litros.
- Cubeta de impermeabilizante acrílico de 19 litros.

Requisitos de elegibilidad

Los interesados en formar parte del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentación:

- Ser municipio y/o localidad con población indígena o afromexicana (Anexo 1).
- Tener población igual o menor a 2,500 habitantes.
- Solicitud por escrito, para participar en el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA" 2019, indicando el o los materiales a utilizar. (Anexo 2).
- Propuesta del proyecto de mejoramiento mediante ficha técnica de ejecución (Anexo 3).
- Acta que avale que la comunidad está de acuerdo con la obra solicitada, expedida por la autoridad municipal o representante de la comunidad. (Anexo 4).

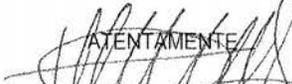
Procedimiento de registro

1. A efecto de facilitar el procedimiento de registro, los municipios, agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales interesados podrán consultar los Lineamientos Generales del Programa, a través de sitio web: www.oaxaca.gob.mx/sepia o bien, en las oficinas ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca – Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 planta baja, Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
2. Para la entrega de su documentación deberán acudir a las oficinas de la SEPIA.
3. La SEPIA hará la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a cada uno de los solicitantes para determinar la entrega.

Vigencia

La convocatoria será vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, hasta el 31 de diciembre, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa. Para cualquier duda o aclaración, podrán comunicarse al teléfono: (951) 501 50 00, ext. 11002.

La presente convocatoria se emite en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca; a los 8 días del mes de agosto de 2019.


 ATENTAMENTE
 EURROSINA CRUZ MENDOZA
 SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO





GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos del Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA" 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Oaxaca.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º Apartado B Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el mandato de "Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de servicios sociales básicos".

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016-2022), en su Política Transversal del Eje I. Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social establece el compromiso de "Fomentar acciones integrales a favor de los pueblos indígenas y afromexicano en materia de desarrollo social, salud, educación y vivienda que garanticen el pleno ejercicio de sus derechos". Mientras que en su Política Transversal del Eje II. Oaxaca Moderno y Transparente, establece en su objetivo 1. estrategia 1.2: "Coordinar la concurrencia de acciones y recursos para financiar proyectos comunitarios, municipales, microrregionales y regionales para fortalecer la prestación de servicios públicos municipales en Oaxaca".

Que la Política Transversal de Pueblos Indígenas del PED tiene como objetivo principal "Mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas y afromexicano de Oaxaca, fortaleciendo su inclusión al desarrollo social estatal, a través de la creación de infraestructura social básica que permita optimizar las capacidades de las familias y sus comunidades".

Que es objetivo del Plan Estratégico Transversal para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano "Promover programas y proyectos que impulsen el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo los principios de interculturalidad y sustentabilidad, a través de acciones de coordinación interinstitucional en los tres órdenes de Gobierno".

Que el Objetivo 11 de la Agenda 2030 establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles".

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 43 faculta a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para "Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar, expedir lineamientos y reglas de operación de los programas que se diseñen e implementen, orientados a las demandas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas".

En este tenor, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS. "FONDO SEMILLA" 2019.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regir la operación del Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA" 2019.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

ACTA DE CONCLUSIÓN DE OBRA.- El documento por el cual se hace constar la conclusión del proyecto de mejoramiento de infraestructura social en la que participan el gobierno municipal y la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

MUNICIPIO.- Órgano administrativo municipal.

BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS.- A las mujeres y hombres de comunidades indígenas y afromexicanas, que forman parte de la población atendida por el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA" 2019.

CONTRALORÍA.- Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

CONTRALORÍA SOCIAL.- Conjunto de acciones de vigilancia, seguimiento, verificación y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

COPEVAL.- Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

DENUNCIA.- Manifestación de hechos, presuntamente irregulares antes las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten las personas titulares de datos personales.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gubernatura).

LINEAMIENTOS.- Lineamientos del Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas. "FONDO SEMILLA" 2019.

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

OSFE.- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICARIAS.- Universo de hombres y mujeres que resultaron elegidos para su incorporación al Programa.

PUB (Padrón Único de Beneficiarios).- Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

PROGRAMA.- Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA" 2019.

QUEJA.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

II. DEL PROGRAMA

TERCERO.- Descripción y componente:

El programa tiene por objeto sumar los esfuerzos del Gobierno del Estado junto con los municipios, las agencias municipales, las agencias de policía y los núcleos rurales, para la mejora y el mantenimiento de la infraestructura pública, a fin de impulsar su desarrollo comunitario y social.

Materiales industrializados a entregar:

- Cemento gris.
- Tinaco de 1,100 litros.
- Malla ciclónica galvanizada de 2.00 x 20.00.
- Lámina acanalada galvanizada de 6.10 x 1.07.
- Lámina traslúcida de 3.00 x .82.
- Tabicón pesado.
- Cubeta de pintura vinílica de 19 litros.
- Cubeta de impermeabilizante acrílico de 19 litros.

CUARTO. Objetivos:

a) Objetivo General.

El Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA" 2019, tiene como objetivo principal: Mejorar la calidad de vida de la población indígena y afromexicana a través del mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura pública en sus comunidades que les permita el uso y disfrute de espacios dignos.

b) Objetivo Específico.

Entregar materiales industrializados, para el mantenimiento de los espacios comunitarios y el fomento de proyectos sociales, culturales y turísticos, que mejoren la calidad de vida de la población indígena y afromexicana.

QUINTO.- Cobertura.

El Programa tendrá presencia en los municipios, agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales del estado de Oaxaca; con población indígena y/o afromexicana, priorizando la atención en aquellos cuyo número de habitantes sea menor o igual a dos mil quinientos habitantes. (Anexo 1).

SEXTO.- Población Objetivo.

Municipios y/o localidades con población indígena y/o afromexicano, que presenten grado de marginación alto y muy alto, con población menor o igual a dos mil quinientos habitantes y reciban del FISM 2019 menos de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). Este criterio es enunciativo más no limitativo.

III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

SÉPTIMO. Requisitos y documentación que deben cumplir los municipios solicitantes:

a) Requisitos:

1. Ser municipio y/o localidad con población indígena y afromexicana (Anexo 1).
2. Tener población menor o igual a 2,500 habitantes.
3. Los presidentes municipales, agentes municipales, agentes de policía o representantes de núcleos rurales, deberán de acudir a las oficinas de la SEPIA, para la entrega de la información y documentación requerida, así como el llenado de formatos necesarios para su inscripción al Programa.

b) Documentación a entregar:

1. Solicitud por escrito, para participar en el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de la Infraestructura Social en Comunidades Indígenas y Afromexicanas, "FONDO SEMILLA" 2019, indicando el material a utilizar. (Anexo 2).
2. Propuesta del proyecto de mejoramiento mediante ficha técnica de ejecución. (Anexo 3).

3. Acta que avale que la comunidad está de acuerdo con la obra solicitada, expedida por la autoridad municipal o representante de la comunidad; debe incluir el listado de beneficiarios directos con nombres y firmas. Sólo mayores de 18 años de edad (Anexo 4).

El monto del apoyo otorgado será de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y se entregará a través de un paquete de materiales industrializados, de acuerdo a las necesidades planteadas en el proyecto.

Los municipios, agencias municipales, agencias de policía y núcleos rurales indígenas y/o afromexicanos, tendrán derecho a un segundo apoyo, siempre y cuando se concluya la operación del primero, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

OCTAVO. Derechos y obligaciones del municipio beneficiario, y cancelación del otorgamiento del apoyo que otorga el programa.

DERECHOS:

- Recibir gratuitamente los beneficios del programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno.
- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra el apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral séptimo.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratados con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de los Lineamientos.

OBLIGACIONES:

- Realizar la obra de mejoramiento de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica de ejecución dentro de un plazo referido no mayor a tres meses, contados a partir de la entrega de los materiales por parte de la Secretaría.
- Otorgar a la Unidad Administrativa responsable, las facilidades para la verificación de la obra.
- Levantar su acta de conclusión de obra.

CANCELACIÓN DE ESTÍMULOS O BENEFICIOS.

Será causal de cancelación de apoyo lo siguiente:

- Proporcionar información falsa al momento de solicitar el apoyo.
- Que el material otorgado sea utilizado para fines personales, de lucro, o distintos a los fines del Programa.

La SEPIA se reserva el derecho de cancelación del Programa en cualquier momento derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

NOVENO. Mecánica de Operación.

1. De la convocatoria y difusión.

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día 8 de agosto de 2019; estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre, o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado para este Programa.

2. Inscripción.

Para formalizar su inscripción al programa, el municipio y/o localidad a través de su representante municipal previamente acreditado mediante documento oficial, deberán acudir personalmente a las oficinas de la SEPIA.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, el municipio y/o localidad solicitante procederá al llenado de los formatos necesarios para que la SEPIA realice el proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

Cuando el municipio y/o localidad solicitante cumpla con todos los requisitos, la SEPIA notificará al mismo en un plazo no mayor a 20 días hábiles el resultado y le será proporcionada información general del apoyo.

3. Emisión del dictamen de solicitudes.

La SEPIA hará la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en los presentes Lineamientos y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer a cada municipio y/o localidad beneficiaria para determinar la entrega del apoyo.

4. Entrega del apoyo.

Los materiales industrializados serán entregados al municipio y/o localidad beneficiada, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SEPIA, mismo que será dado a conocer durante el proceso de validación.

5. Seguimiento del Programa.

La SEPIA en coordinación con las instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

6. Gasto de operación.

La SEPIA como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento del Programa, a través de su Unidad Administrativa Responsable determinará las actividades de operación, supervisión, verificación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

7. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos.

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

8. Avances físicos financieros.

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN de manera mensual y trimestral el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/sepia, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

9. Cierre del ejercicio.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar un informe final sobre el gasto ejercido del Programa, mismo que será remitido a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

10. Recursos devengados, pagados y no retirados de los beneficiarios y beneficiarias.

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2019.

11. Temporalidad de las metas.

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

DÉCIMO. Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias.

El Padrón de Beneficiarios y Beneficiarias es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO PRIMERO. Monitoreo y Evaluación.

1. Monitoreo.

La SEPIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo lo descrito en estos Lineamientos.

2. Evaluación.

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia y se realizará conforme a lo establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

3. Seguimiento.

La SEPIA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

4. Control y auditoría.

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

DÉCIMO SEGUNDO. Transparencia y Participación Ciudadana.

1. Acceso a la información pública.

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.oaxaca.gob.mx/sepia, Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

2. Transparencia y difusión de la información pública.

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así

como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo los Lineamientos, los cuales además serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3. Comunicación social y difusión.

La SEPIA en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

5. Participación ciudadana.

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

6. Contraloría social.

El Comité de Contraloría Social acreditado por la Contraloría realizará la vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación del Programa.

Sin perjuicio de lo que establezca la Instancia Ejecutora, los Comités de Contraloría Social, deberán apegarse a los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento y Promoción de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca.

7. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, será la encargada del padrón, quien será el responsable del tratamiento y manejo de la información personal y que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

Todos los formatos del Programa deberán contener el "Aviso de Privacidad" que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

La SEPIA recibirá y tramitará las solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

8. Acciones de Blindaje Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral y las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

DÉCIMO TERCERO. Perspectiva de Género.

El Programa se constituye como una acción de equidad de género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, por lo que el Programa deberá contar con registros administrativos y estadísticos que permitan la desagregación de mujeres y hombres en la información generada por la gestión del Programa.

DÉCIMO CUARTO. Quejas, denuncias y solicitud de información.

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en los Lineamientos.

- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en los Lineamientos.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5 Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 8:00 a las 16:00 horas.

Tlaxiact de Cabrera Oax., a 8 de agosto de 2019.

Eufrosina Cruz Mendoza




SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano

ANEXO 1

Relación de municipios indígenas y afromexicanos susceptibles de ser beneficiarios del programa.

- | | | |
|--|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1. Abejones | 43. Nejapa de Madero | 82. San Bernardo Mixtepec |
| 2. Asunción Cacalotepec | 44. Ixpantepec Nieves | 83. San Blas Atempa |
| 3. Asunción Ixtaltepec | 45. Pinotepa de Don Luis | 84. San Carlos Yautepec |
| 4. Asunción Nochixtlán | 46. San José del Progreso | 85. San Cristóbal Amatlán |
| 5. Asunción Ocotlán | 47. Santa Catarina | 86. San Cristóbal Amoltepec |
| 6. Asunción Tlacolulita | 48. Reforma de Pineda | 87. San Cristóbal Lachirioag |
| 7. Ayotzintepec | 49. San Agustín Amatengo | 88. San Dionisio del Mar |
| 8. Calihualá | 50. San Agustín Atenango | 89. San Dionisio Ocotepc |
| 9. Candelaria Loxicha | 51. San Agustín Chayuco | 90. San Esteban Atlatlahuca |
| 10. Ciudad Ixtepec | 52. San Agustín Loxicha | 91. San Felipe Jalapa de Díaz |
| 11. Coatecas Altas | 53. San Agustín Tlaxotepec | 92. San Felipe Tejalápan |
| 12. Coicoyán de las Flores | 54. San Andrés Cabecera Nueva | 93. San Felipe Usila |
| 13. Concepción Pápalo | 55. San Andrés Huaxpaltepec | 94. San Francisco Cahuacúa |
| 14. Constanza del Rosario | 56. San Andrés Ixtlahuaca | 95. San Francisco Cajonos |
| 15. Cosolapa | 57. San Andrés Nuxiño | 96. San Francisco Chapulapa |
| 16. Cosoltepec | 58. San Andrés Paxtlán | 97. San Francisco del Mar |
| 17. Cuyamecalco Villa de Zaragoza | 59. San Andrés Solaga | 98. San Francisco Huehuetlán |
| 18. Chalcatongo de Hidalgo | 60. San Andrés Teotilápan | 99. San Francisco Ixhuatán |
| 19. Chiquihuitlán de Benito Juárez | 61. San Andrés Tepetlapa | 100. San Francisco Jaltepetongo |
| 20. Eloxochitlán de Flores Magón | 62. San Andrés Yaá | 101. San Francisco Logueche |
| 21. Tamazulápan del Espíritu Santo | 63. San Andrés Zabache | 102. San Francisco Nuxaño |
| 22. Fresnillo de Trujano | 64. San Andrés Zautla | 103. San Francisco Ozolotepec |
| 23. Guelatao de Juárez | 65. San Antonino Castillo Velasco | 104. San Francisco Teopan |
| 24. Guevea de Humboldt | 66. San Antonino el Alto | 105. San Francisco Tlapancingo |
| 25. Mesones Hidalgo | 67. San Antonino Monte Verde | 106. San Gabriel Mixtepec |
| 26. Villa Hidalgo | 68. San Antonio Acutla | 107. San Ildefonso Amatlán |
| 27. Huautepc | 69. San Antonio Huitepec | 108. San Ildefonso Sola Alta |
| 28. Huautla de Jiménez | 70. San Antonio Sinicahua | 109. San Jacinto Tlaxotepec |
| 29. Ixtlán de Juárez | 71. San Antonio Tepetlapa | 110. San Jerónimo Silacayoapilla |
| 30. Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza | 72. San Baltazar Chichicápam | 111. San Jerónimo Soslola |
| 31. Magdalena Jaltepec | 73. San Baltazar Loxicha | |
| 32. Magdalena Mixtepec | 74. San Baltazar Yatzaqui el Bajo | |
| 33. Magdalena Ocotlán | 75. San Bartolomé Ayautla | |
| 34. Magdalena Peñasco | 76. San Bartolomé Loxicha | |
| 35. Magdalena Teitipac | 77. San Bartolomé Quialana | |
| 36. Magdalena Tequisistlán | 78. San Bartolomé Yucuañe | |
| 37. Magdalena Tlaxotepec | 79. San Bartolomé Zoogocho | |
| 38. Magdalena Zahuatlán | 80. San Bartolo Soyaltepec | |
| 39. Mazatlán Villa de Flores | 81. San Bartolo Yautepec | |
| 40. Mixistlán de la Reforma | | |
| 41. Monjas | | |
| 42. Natividad | | |

113. San Jerónimo Taviche	147. San Juan de los Cués	186. San Mateo Yoloxochitlán	323. Santa María Temaxcalapa	363. Santiago Pinotepa Nacional	397. Santo Domingo Xagacia
114. San Jerónimo Tecóatl	148. San Juan Mazatlán	187. San Mateo Nejápam	324. Santa María Temaxcaltepec	364. Santiago Tamazola	398. Santo Domingo Yanhuatlán
115. San José Ayuquila	149. San Juan Mixtepec - Dto. 08 -	188. San Mateo Peñasco	325. Santa María Teopoxco	365. Santiago Tapextla	399. Santos Reyes Nopala
116. San José Chiltepec	150. San Juan Mixtepec - Dto. 26 -	189. San Mateo Rio Hondo	326. Santa María Tepantlali	366. Villa Tejúpam de la Unión	400. Santos Reyes Pápalo
117. San José del Peñasco	151. San Juan Ñumí	190. San Mateo Sindihui	327. Santa María Texcatitlán	367. Santiago Tetepec	401. Santos Reyes Tepejillo
118. San José Estancia Grande	152. San Juan Ozolotepec	191. San Mateo Tiapiltepec	328. Santa María Tlahuitoltepec	368. Santiago Texcalcingo	402. Santos Reyes Yucuná
119. San José Independencia	153. San Juan Petlapa	192. San Melchor Betaza	329. Santa María Tlalixtac	369. Santiago Textitlán	403. Santo Tomás Jalieza
120. San José Lachiguiri	154. San Juan Quiahije	193. San Miguel Achiutla	330. Santa María Tonameca	370. Santiago Tilantongo	404. Santo Tomás Mazaltepec
121. San José Tenango	155. San Juan Quiotepec	194. San Miguel Ahuehuetitlán	331. Santa María Totolapilla	371. Santiago Tillo	405. Santo Tomás Ocoatepec
122. San Juan Achiutla	156. San Juan Sayultepec	195. San Miguel Aloápam	332. Santa María Xadani	372. Santiago Tlazoyaltepec	406. San Vicente Coatlán
123. San Juan Atepec	157. San Juan Tabaá	196. San Miguel Amatitlán	333. Santa María Zahiza	373. Santiago Xanica	407. San Vicente Lachixío
124. San Juan Bautista Atlatlahuca	158. San Juan Tamazola	197. San Miguel Amatlán	334. Santa María Yavesia	374. Santiago Xiacuí	408. Tanelze de Zaragoza
125. San Juan Bautista Coixtlahuaca	159. San Juan Teita	198. San Miguel Coatlán	335. Santa María Yolotepec	375. Santiago Yaitepec	409. Tataltepec de Valdés
126. San Juan Bautista Cuicatlán	160. San Juan Teitipac	199. San Miguel Chichahua	336. Santa María Yosoyúa	376. Santiago Yaveo	410. Teococuilco de Marcos Pérez
127. San Juan Bautista Lo de Soto	161. San Juan Tepeuxila	200. San Miguel Chimalapa	337. Santa María Yucuhiti	377. Santiago Yosondúa	411. Teotitlán del Valle
128. San Juan Bautista Suchitepec	162. San Juan Teposcolula	201. San Miguel del Puerto	338. Santa María Yanina	378. Santiago Yucuyachi	412. Teotongo
129. San Juan Bautista Tlacoatzintepec	163. San Juan Yaeé	202. San Miguel del Rio	339. Santiago Amoltepec	379. Santiago Zacatepec	413. Tezoatlán de Segura y Luna
130. San Juan Bautista Tlachichilco	164. San Juan Yatzonea	203. San Miguel el Grande	340. Santiago Apoala	380. Santiago Zochitla	414. San Jerónimo Tlacoachahuaya
131. San Juan Cieneguilla	165. San Juan Yucuita	204. San Miguel Huautla	341. Santiago Apóstol	381. Nuevo Zoquiápam	415. Tlaciolula de Matamoros
132. San Juan Coatzacoapan	166. San Lorenzo	205. San Miguel Mixtepec	342. Santiago Astata	382. Santo Domingo Albarradas	416. Tlacoatepec Plumas
133. San Juan Colorado	167. San Lorenzo Albarradas	206. San Miguel Panixtlahuaca	343. Santiago Atitlán	383. Santo Domingo Armenta	417. Tlaxiactac de Cabrera
134. San Juan Comaltepec	168. San Lorenzo Cuaueneucuiltila	207. San Miguel Peras	344. Santiago Ayuquillilla	384. Santo Domingo Chihuitán	418. Totontepec Villa de Morelos
135. San Juan Cotzocón	169. San Lorenzo Texmelúcan	208. San Miguel Piedras	345. Santiago Cacaloxtotec	385. Santo Domingo de Morelos	419. Trinidad Zaachila
136. San Juan Chicomézúchil	170. San Lorenzo Victoria	209. San Miguel Quetzaltepec	346. Santiago Camotlán	386. Santo Domingo Ixcatlán	420. Unión Hidalgo
137. San Juan del Rio	171. San Lucas Camotlán	210. San Miguel Santa Flor	347. Santiago Comaltepec	387. Santo Domingo Nuxaá	421. Valerio Trujano
138. San Juan Diuxi	172. San Lucas Ojitlán	211. San Miguel Soyaltepec	348. Santiago Choápam	388. Santo Domingo Ozolotepec	422. San Juan Bautista Valle Nacional
139. San Juan Evangelista Analco	173. San Lucas Quiavini	212. San Miguel Suchixtepec	349. Santiago Huauclilla	389. Santo Domingo Petapa	423. Villa Diaz Ordaz
140. San Juan Guelavia	174. San Lucas Zoquiápam	213. Villa Talea de Castro	350. Santiago Ixcuintepec	390. Santo Domingo Roayaga	424. Yaxe
141. San Juan Guichicovi	175. San Marcial Ozolotepec	214. San Miguel Tecamatlán	351. Santiago Ixtayutla	391. Santo Domingo Teojomulco	425. Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz
142. San Juan Ihualtepec	176. San Martín Huamelúpam	215. San Miguel Tepango	352. Santiago Jocotepec	392. Santo Domingo Tepuxtepec	426. Yogana
143. San Juan Juquila Mixes	177. San Martín Itunyoso	216. San Miguel Tequixtepec	353. Santiago Juxtlahuaca	393. Santo Domingo Tlatayápam	427. Yutanduchi de Guerrero
144. San Juan Juquila Vijanos	178. San Martín Lachilá	217. San Miguel Tilquiápam	354. Santiago Lachiguiri	394. Santo Domingo Tomaltepec	428. Zapotitlán Lagunas
145. San Juan Lachao	179. San Martín Peras	218. San Miguel Tlacoatepec	355. Santiago Lalopa	395. Santo Domingo Tonalá	429. Zapotitlán Palmas
146. San Juan Lalana	180. San Martín Tilcajete	219. San Miguel Totopostepec	356. Santiago Laollaga	396. Santo Domingo Tonaltepec	430. Santa Inés de Zaragoza
222. San Pablo Tlaxiactac	181. San Martín Toxpalan	220. San Pablo Coatlán	357. Santiago Laxopa		
223. San Pablo Villa de Mitla	182. San Martín Zacatepec	221. San Pablo Macuiltianguis	358. Santiago Llano Grande		
224. San Pablo Yaganiza	183. San Mateo Cajonos	222. San Pablo Matatlán	359. Santiago Matatlán		
225. San Pedro Amuzgos	184. Capulálpam de Méndez	223. San Pablo Matatlán	360. Santiago Nejapilla		
226. San Pedro Atoyac	185. San Mateo del Mar	224. San Pablo Matatlán	361. Santiago Nundiche		
227. San Pedro Cajonos		225. San Pablo Matatlán	362. Santiago Nuyoó		
228. San Pedro Coxcaltepec		226. San Pablo Matatlán			
229. San Pedro Cántaros		227. San Pablo Matatlán			
230. San Pedro Comitancillo		228. San Pablo Matatlán			
231. San Pedro Huamelula		229. San Pablo Matatlán			
232. San Pedro Huilotepec		230. San Pablo Matatlán			
233. San Pedro Ixcatlán		231. San Pablo Matatlán			
234. San Pedro Jaltepetongo		232. San Pablo Matatlán			
235. San Pedro Jicayán		233. San Pablo Matatlán			
236. San Pedro Jocotipac		234. San Pablo Matatlán			
237. San Pedro Mártir		235. San Pablo Matatlán			
238. San Pedro Mártir Quechapa		236. San Pablo Matatlán			
239. San Pedro Mártir Yucuxaco		237. San Pablo Matatlán			
240. San Pedro Mixtepec - Dto. 26 -		238. San Pablo Matatlán			
241. San Pedro Molinos		239. San Pablo Matatlán			
242. San Pedro Nopala		240. San Pablo Matatlán			
243. San Pedro Ocopetatlillo		241. San Pablo Matatlán			
244. San Pedro Ocoatepec		242. San Pablo Matatlán			
245. San Pedro Quiatoni		243. San Pablo Matatlán			
246. San Pedro Sochiápam		244. San Pablo Matatlán			
247. San Pedro Teozacoalco		245. San Pablo Matatlán			
248. San Pedro Teutila		246. San Pablo Matatlán			
249. San Pedro Tidaá		247. San Pablo Matatlán			
250. San Pedro Topiltepec		248. San Pablo Matatlán			
251. Villa de Tututepec de Melchor Ocampo		249. San Pablo Matatlán			
252. San Pedro Yaneri		250. San Pablo Matatlán			
253. San Pedro Yóloco		251. San Pablo Matatlán			
254. San Pedro y San Pablo Ayutla		252. San Pablo Matatlán			
255. San Pedro y San Pablo Tequixtepec		253. San Pablo Matatlán			
256. San Pedro Yucunama		254. San Pablo Matatlán			
		255. San Pablo Matatlán			
		256. San Pablo Matatlán			
		257. San Pablo Matatlán			
		258. San Pablo Matatlán			
		259. San Pablo Matatlán			
		260. San Pablo Matatlán			
		261. San Pablo Matatlán			
		262. San Pablo Matatlán			
		263. San Pablo Matatlán			
		264. San Pablo Matatlán			
		265. San Pablo Matatlán			
		266. San Pablo Matatlán			
		267. San Pablo Matatlán			
		268. San Pablo Matatlán			
		269. San Pablo Matatlán			
		270. San Pablo Matatlán			
		271. San Pablo Matatlán			
		272. San Pablo Matatlán			
		273. San Pablo Matatlán			
		274. San Pablo Matatlán			
		275. San Pablo Matatlán			
		276. San Pablo Matatlán			
		277. San Pablo Matatlán			
		278. San Pablo Matatlán			
		279. San Pablo Matatlán			
		280. San Pablo Matatlán			
		281. San Pablo Matatlán			
		282. San Pablo Matatlán			
		283. San Pablo Matatlán			
		284. San Pablo Matatlán			
		285. San Pablo Matatlán			
		286. San Pablo Matatlán			
		287. San Pablo Matatlán			
		288. San Pablo Matatlán			
		289. San Pablo Matatlán			
		290. San Pablo Matatlán			

ANEXO 2. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

_____ a _____ de 2019.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE

El que suscribe (nombre) _____, (cargo) _____ del municipio y/o localidad de _____ de la manera más atenta solicita participar en el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de las Comunidades "FONDO SEMILLA" 2019.

Informo a usted que el proyecto a realizar consiste en: _____

Por lo anterior, describo los materiales a utilizar en el proyecto en comento:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad a utilizar
Cemento gris	Tonelada	
Tinaco 1100 litros	Pieza	
Malla ciclónica galvanizada de 2.00 x 20.00	Rollo	
Lámina acanalada galvanizada de 6.10 x 1.07	Pieza	
Lámina traslúcida de 3.00 x .82	Pieza	
Tabicón pesado	millar	
Cubeta de pintura vinílica de 19 litros	Pieza	
Cubeta de impermeabilizante acrílico de 19 litros	Pieza	

Nota: La relación anterior será atendida por el Programa dependiendo del costo de los materiales, toda vez que el monto máximo del apoyo es de \$25,000.00.

ATENTAMENTE

Como autoridad de este municipio me comprometo a llevar a cabo la ejecución del proyecto, así como a elaborar y remitir a la SEPIA el acta de entrega-recepción una vez concluida la obra.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo, firma y sello oficial

Nombre, cargo, firma y sello oficial

Listado de beneficiarios

ANEXO 3. FICHA TÉCNICA DE EJECUCIÓN

1.- Nombre del proyecto.

2.- Descripción general del proyecto.

3.- Macro localización (debe describir la distancia en kilómetros del sitio de la obra con respecto a la capital del estado) y micro localización (ubicar la obra con precisión dentro de la traza urbana de la localidad, con referencia de los edificios públicos existentes y orientación geográfica).

4.- Testimonio fotográfico del espacio a mejorar.

NOMBRE	CURP	SEXO	EDAD	FIRMA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

Nota.- La presente tabla es de forma enunciativa y contiene los requisitos mínimos que deberá contener la lista de beneficiarios, la presentación podrá variar en el orden.

ANEXO 4. ACTA DE ACEPTACIÓN

a de de 2019.

C.P. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE



PERIODICO OFICIAL



El que suscribe (nombre) _____, (cargo) _____ del municipio y/o localidad de..... declara que ha sido de su conocimiento y puesto a consideración de la comunidad, la realización del proyecto denominado.....misma que fue aceptada para participar en el Programa de Apoyo para el Mejoramiento de las Comunidades "FONDO SEMILLA" 2019, anexo firmas de ciudadanos.

Sin más por el momento quedo de Usted.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.